



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado : 851623184001-**2020-00076-00**
Demandante : FABIÁN ROLANDO SÁNCHEZ TOLOZA
Demandado : NEIDY TATIHANA RINCÓN

Por encontrar que el contenido de la anterior demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, instaurada a través de apoderado judicial por el señor FABIÁN ROLANDO SÁNCHEZ TOLOZA identificado con la c.c. No. 11.366.014, en contra de la señora NEIDY TATIHANA RINCÓN identificada con la c.c. No. 53.152.949.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda junto con sus anexos a la señora NEIDY TATIHANA RINCÓN identificada con la c.c. No. 53.152.949, posteriormente córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La notificación deberá realizarse al correo electrónico indicado en el escrito de demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
4. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.
5. Acceder a la solicitud de medida provisional, en el sentido de disminuir la cuota fijada en Resolución No. 28 de 22 de marzo de 2017 por parte de la Comisaría de Familia de Monterrey, en consecuencia téngase como cuota de alimentos provisional a favor de la NNA NMSR el valor de **\$150.000 pesos**, suma de dinero que deberá ser cancelada por el demandante FABIÁN ROLANDO SÁNCHEZ TOLOZA dentro de los primeros 5 días de cada mes, a partir de la notificación de esta providencia.

6. Reconocer personería al abogado LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.883.519 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 279.784 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor FABIÁN ROLANDO SÁNCHEZ TOLOZA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633e2eaefae67323e56666ef9d3a7ba39745a3149bb6333dd9ed274de2a7f4

Documento generado en 24/09/2020 07:29:25 p.m.